**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un párrafo en el Artículo 86, con la finalidad de abstener de difundir información e imágenes, en medios de comunicación, que propicien revictimizar a niñas, niños y adolescentes,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Abstenerse de difundir imágenes e información en medios de comunicación que propicien la revictimización de niñas, niños y adolescentes es una medida crucial para proteger su integridad y dignidad. La revictimización ocurre cuando se expone a las víctimas de abuso o violencia a una mayor angustia emocional o psicológica al divulgar detalles íntimos o traumáticos de su experiencia.

Ser víctima de un delito es una experiencia que marca el desarrollo psicológico y emocional de una persona. Esto incrementa cuando existe una revictimización de por medio.

Ser víctima de un delito genera graves secuelas psicológicas. En el caso de experimentar una revictimización, provoca un mayor nivel de vulnerabilidad en las y los afectados. Es decir, se produce un aumento en la intensidad de los síntomas iniciales e incluso, puede que surjan nuevas conductas desadaptativas.

Es por ello que una persona que experimenta revictimización puede presentar:

* Depresión.
* Estrés postraumático.
* Ansiedad.
* Ideación suicida.
* Sentimientos de desesperanza.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) la violencia contra las niñas, niños y adolescentes (NNA) incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años.

Este tipo de vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes, traen graves consecuencias para la salud y bienestar mental de las víctimas. Es por ello que es esencial que, en el caso de existir algún tipo de delito hacia algún menor de 18 años, se debe realizar una denuncia y respectiva investigación para que el niño o niña no experimente una situación que transgreda su bienestar.

No obstante, la sobreexposición, sobre todo en el sistema judicial, genera una victimización secundaria en ellos. Testificar en varias ocasiones y ser sometido a diversas evaluaciones, genera una reexperimentación del delito en él o la menor de 18 años.

Es por ello que se han generado distintas iniciativas para evitar la victimización secundaria en instituciones judiciales, tales como grabar los testimonios de quienes son víctimas de delitos. Esto tiene como fin garantizar la protección de sus derechos en todas las etapas del proceso judicial desde el momento de la denuncia, evitando, además consecuencias psicológicas que pudieran surgir.

Algunas formas comunes de revictimización incluyen:

**Exposición a detalles traumáticos:** La divulgación de detalles específicos sobre el abuso o la violencia que han experimentado puede hacer que las víctimas revivan el trauma y experimenten angustia emocional adicional.

**Cuestionamiento de la credibilidad:** Cuando las víctimas son cuestionadas o dudan de su testimonio, se pueden sentir invalidadas, avergonzadas o culpables, lo que puede intensificar su sufrimiento y afectar negativamente su proceso de recuperación.

**Estigmatización y discriminación:** La estigmatización social puede hacer que las víctimas se sientan marginadas, avergonzadas o culpables, lo que dificulta su acceso a la ayuda y el apoyo necesarios para sanar y recuperarse.

**Falta de apoyo adecuado:** La falta de apoyo emocional, psicológico o legal puede hacer que las víctimas se sientan abandonadas o desamparadas, lo que puede aumentar su vulnerabilidad y sufrimiento.

**Experiencia repetida de violencia:** Cuando las víctimas continúan siendo víctimas de abuso o violencia, ya sea en el mismo contexto o en situaciones diferentes, se refuerza su sensación de indefensión y desesperanza.

En el 2021, la situación sobre el uso y difusión de imágenes de niñas y niños fue tal que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tuvo que aconsejar a madres y padres de familia, así como tutores, evitar la publicación de información que pueda vulnerar la privacidad de menores de edad o ponerlos en riesgo de acoso o ciberbullying.

Asimismo, el mencionado Instituto señaló que compartir datos personales de niñas y niños en redes sociales, como fotografías, nombre o edad, durante las fiestas decembrinas, sin las medidas de seguridad adecuadas puede exponer a las y los menores de edad a diversos riesgos como el acoso o ciberbullying.

Recientemente, organizaciones de la sociedad civil han refrendado que usar imágenes o medios gráficos de niñas, niños y adolescentes con fines políticos mediáticos representa un atentado contra el interés superior de la niñez, pues detallan que esta práctica representa una situación de vulnerabilidad, ya que actualmente las redes socio-digitales son un repositorio de información permanente en el cual se expone la identidad e integridad de las y los niños, sujetándolos a un lucro que los cosifica como mercancías en lugar de sujetos poseedores de derechos.

La revictimización de niñas, niños y adolescentes es un desafío complejo que requiere un enfoque integral y coordinado. Al tomar medidas proactivas para prevenir la revictimización y brindar apoyo efectivo a las víctimas, podemos contribuir a crear un entorno más seguro y compasivo para las generaciones futuras. Es responsabilidad de todos trabajar juntos para proteger los derechos y la dignidad de los niños y adolescentes y garantizar que puedan crecer y desarrollarse en un ambiente libre de violencia y abuso.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua,** el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un párrafo en el Artículo 86, con la finalidad de abstener de difundir información e imágenes, en medios de comunicación, que propicien revictimizar a niñas, niños y adolescentes,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 86.**

**Asimismo, el Estado y los Municipios se deberán de abstener de difundir imágenes e información, en medios de comunicación, que propicien revictimizar a niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifique su identidad.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES